

Ciudad de México, 4 de junio del 2022.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública No Presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Interina María Guadalupe Silva Rojas: Buenos días. Inicia la sesión pública por videoconferencia, convocada para hoy.

Secretaria General de Acuerdos, verifica por favor el *quorum* e informa los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como Magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución veinticuatro juicios de la ciudadanía, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala Regional y en la página de internet del Tribunal.

Es la relación de los asuntos programados, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Interina María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Les pido, por favor, que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Laura Tetetla Román, por favor presenta los proyectos de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 115 de este año y sus acumulados, promovidos por diversas personas a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Morelos en la cual determinó que la presidencia municipal de Xoxocotla debía ser ocupada por Abraham Salazar Ángel en su carácter de suplente.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios de la parte actora, porque como tal como expone, la suplencia no es una forma de acceder a los cargos públicos del municipio indígena, acorde a sus sistemas normativos internos.

Al respecto, en el proyecto se analiza que el Tribunal responsable dejó de aplicar los sistemas normativos indígenas bajo el argumento de que en el municipio no existe una reglamentación en torno a la organización política interna.

En consideración del Ponente, dicho razonamiento es contrario a derecho porque, en primer término, en los principios constitucionales e interpretaciones jurisprudenciales se ha reconocido que los sistemas normativos internos conforman auténticos sistemas de normas de derecho consuetudinario, así como las producidas por su máximo órgano de deliberación como lo es la Asamblea Comunitaria.

Por tanto, exigir su reglamentación para ser aplicado atenta contra su naturaleza y conforma una exigencia indebida de asimilación de reglas del derecho formal legislado.

En ese sentido, al analizar la información especializada en el municipio indígena, se advierte que la suplencia no es una forma de acceder al

cargo reconocida en la comunidad, sino que fue adoptada a partir de una asimilación del derecho legislado.

En ese sentido, se concluye que no era procedente ordenar la toma de protesta de Abraham Salazar Ángel como presidente municipal en su calidad de suplente.

Ahora bien, en el proyecto se analiza lo relativo a la celebración de la Asamblea General de veinte de marzo para designar al presidente municipal.

Al respecto, de la documentación de autos se advierte que la asamblea se hizo constar en un acta notarial en la cual el notario público dio fe de la asistencia de cuatro mil doscientas treinta y siete personas, en la cual la mayoría votó por la designación de Raúl Leal Montes y sólo tres por diversa persona.

En el proyecto se realiza un estudio sobre los cuestionamientos que formuló la parte tercera interesada en contra de la validez de la asamblea y se concluye que son infundados.

Así, reconociendo que el máximo órgano de deliberación de Xoxocotla es la Asamblea General, en el proyecto se propone determinar que Raúl Leal Montes deberá asumir el cargo como presidente municipal.

Por otra parte, en el proyecto se advierte la existencia de una controversia subyacente y, a partir de su estudio, se concluye que en Xoxocotla, previo a su conformación como municipio indígena y después, no se han realizado acciones para que en ejercicio de su autonomía y autogestión la población defina la forma en que debe ser integrado el gobierno municipal y lo relativo a su autogobierno.

A partir de lo anterior, en el proyecto se explica una serie de acciones que en la comunidad se encuentra en potestad de realizar para ejercer sus derechos colectivos.

Conforme a lo anterior, se propone revocar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Enseguida, presento el proyecto del juicio de la ciudadanía 178 de este año, promovido por un ciudadano a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Morelos en la cual determinó que la presidencia municipal de Xoxocotla debía ser ocupada por Abraham Salazar Ángel en su carácter de suplente.

En el proyecto se propone el desechamiento, porque la demanda fue presentada fuera del plazo de cuatro días hábiles con que contaba para impugnar dicha resolución, el cual transcurrió del veintidós al veinticinco de marzo siguiente. Sin embargo, la demanda fue presentada el veinte de abril.

Por lo tanto, se propone desechar de plano la demanda.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

Magistrados someto a su consideración los proyectos.

A mí me gustaría intervenir, principalmente, para agradecer a la Ponencia del Magistrado Rivero por el proyecto que somete a nuestra consideración.

Estos juicios que estamos resolviendo son bastantes juicios que fueron presentados por diversas personas a lo largo de varias semanas, bastante complejos también, relacionados como se dijo en la cuenta con la definición del órgano de gobierno municipal de Xoxocotla, que es un municipio indígena de reciente creación, tiene apenas un par de años que se creó como tal, como municipio indígena y, desde el año pasado, estuvimos resolviendo varios medios de impugnación, justamente relacionados con la elección de su órgano de gobierno municipal, que es la primera vez que se elige después de que fue creado y en el decreto se designó al órgano que gobernaría este municipio.

Entonces, destacar la propuesta que acompaño en sus términos, porque justamente lo que hace es destacar el derecho al autogobierno y a la autodeterminación que tiene la comunidad indígena de Xoxocotla de definir sus propias reglas, de definir su propio órgano de gobierno y

de autogobernarse sin necesidad de apegarse necesariamente al derecho legislado, sino que se tiene que reconocer la existencia y validez de su propio sistema normativo interno.

Entonces, quería destacar la importancia y la relevancia de lo que se pone a nuestra consideración en este caso, agradecer a la Ponencia y acompañar al proyecto en todos sus términos por esas razones.

Muchas gracias.

No sé si alguien más quiera intervenir.

Si no hay intervenciones, Secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo con los proyectos, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias, Magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera:

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Son las propuestas de la Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: A favor de los proyectos. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias.

Le informo, Magistrada Presidenta, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía del 115 al 121, 128 a 133, 139 al 144, 160 al 162 y 226, todos de este año, resolvemos:

Primero: Acumular el juicio de la ciudadanía 226 a los diversos juicios de referencia que fueron previamente acumulados en los términos que se indican en la resolución.

Segundo.- Revocar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en la resolución.

En el juicio de la ciudadanía 178 de este año resolvemos:

Único.- Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las once horas con nueve minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias, buenos días.

--- o0o ---